

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
APARTADO 4048  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00905

EN LOS CASOS DE: \*

FRED IMBERT, INC. \*

- y - \* CASO NUM. CA-6180  
D-865

ROSARIO SANDOVAL \*

-----\*

UNION DE EMPLEADOS DE MUELLES \*

- y - \* CASO NUM. CA-6260

ROSARIO SANDOVAL \*

-----\*

Ante: Lic. Antonio F. Santos  
Oficial Examinador

Comparecencias:

Lic. Luis B. Osorio Díaz  
Por la Div. Legal de la Junta

Lic. Luis A. Limeres Grau  
Por el Patrono

DECISION Y ORDEN

El 19 de junio de 1981, el Oficial Examinador, Lic. Antonio F. Santos, emitió su Informe en los casos de epígrafe.<sup>1/</sup>

Con anterioridad a la notificación del Informe, el 3 de junio de 1981, el Lic. George L. Weasler, en representación de la unión querellada, radicó una "Moción de Oposición al Memorando de la División Legal y Moción de Desestimación."<sup>2/</sup>

Dicho escrito constituyó la primera comparecencia de la Unión desde que se expidió la Querrela el 31 de octubre de 1980.

El 30 de junio, la unión radicó un escrito<sup>3/</sup> negando genéricamente las relaciones de hecho y conclusión de derecho del Oficial Examinador, sin exponer fundamentos. En adición, se expone lo siguiente:

1/ El Informe reseña suscintamente las alegaciones de las Querrelas que fueron admitidas por las partes al no radicar las correspondientes Contestaciones. Véase Artículo 9(1)(a) de la Ley y Artículo II(2)(c) del Reglamento 2 de la Junta. Expone además, la prueba presentada, en la Audiencia a tenor con nuestra Resolución del 11 de marzo de 1981.

2/ Escrito Z-1

3/ Escrito Z-2, titulado "Excepciones al Informe del Oficial Examinador, Solicitud de Prórroga para Radicar Alegato y Objeciones de la Unión al Procedimiento."

"2. La Unión objeta la falla del Examinador de no otorgar la solicitud de la unión de reabrir el récord para la toma de evidencia y testimonios importantes y relevantes al caso."

Es menester señalar que en momento alguno surge, conforme al récord, que la unión hiciera tal solicitud. Como señaláramos, la primera comparecencia de ésta fue mediante un escrito radicado el 3 de junio de 1981 solicitando la desestimación de las Querellas.

La moción del 30 de junio solicitaba además un término adicional para radicar un alegato suplementario lo cual se le concedió mediante Resolución del 3 de julio.

El 29 de julio, el Presidente de la Unión solicitó una prórroga, la cual se le concedió el 3 de agosto. Expirado el término, no se radicó escrito alguno.

Luego de analizar el Informe del Oficial Examinador, así como todos los documentos y evidencia que forman el expediente completo del caso, la Junta adopta el Informe del Oficial Examinador como su Decisión y Orden y al amparo del Artículo 9(1)(b) de la Ley, emite la siguiente

ORDEN

Fred Imbert, Inc., sus agentes, sucesores y cesionarios deberán:

1.- Cesar y desistir de violar los términos del convenio colectivo que tenga vigente con la Unión de Empleados de Muelles, en particular, las disposiciones sobre antigüedad.

2.- Tomar la siguiente acción afirmativa que consideramos efectúa los propósitos de la ley:

a) Satisfacer al Sr. Rosario Sandoval la cantidad de \$3,907.88<sup>4/</sup> y \$2,783.88 por concepto de salarios dejados de devengar durante el 1979 y durante el 1980 respectivamente.

b) Pagar los intereses legales correspondientes sobre las cantidades en el inciso (a).

---

<sup>4/</sup> En el Informe del Oficial Examinador se señaló la cifra de \$3,909.90, por error matemático.

c) Fijar en sitios conspicuos de su negocio por un período no menor de 30 días consecutivos, copias del "Aviso a Todos Nuestros Empleados" que se hace formar parte de esta Decisión, en coordinación con un Examinador de la Junta.

d) Notificar al Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Decisión y Orden las providencias tomadas para cumplir con lo aquí ordenado.

La Unión de Empleados de Muelles, sus oficiales, agentes y representantes deberán:

1.- Cesar y desistir de violar los términos del Convenio Colectivo que tenga vigente con Fred Imbert, Inc. y cumplir con todas sus disposiciones en especial las de arbitraje.

2.- Tomar la siguiente acción afirmativa que consideramos efectúa los propósitos de la ley:

a) Pagar al Sr. Rosario Sandoval la cantidad de \$3,907.88 y \$2,783.88 en satisfacción por los salarios dejados de devengar durante el 1979 y durante el 1980 respectivamente.

b) Pagar los intereses legales correspondientes sobre las cantidades en el inciso (a).

c) Fijar en sitios conspicuos de su oficina por un período de 30 días consecutivos, copias del "Aviso a Todos Nuestros Unionados" que se hace formar parte de esta Decisión, en coordinación con un Examinador de la Junta.

d) Notificar al Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Decisión y Orden las providencias tomadas para cumplir con lo aquí ordenado.

En San Juan, Puerto Rico, a 10 de septiembre de 1981.



(Fdo.) Luis P. Nevares Zavala  
Presidente

(Fdo.) Samuel E. de la Rosa Valencia  
Miembro Asociado

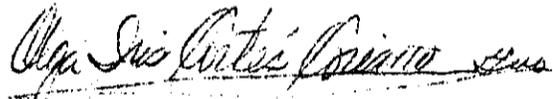
(Fdo.) Luis Berrios Amadeo  
Miembro Asociado

NOTIFICACION

CERTIFICO: Que en el día de hoy he enviado copia por correo <sup>ordinario</sup> ~~manifiesto~~, fiel y exacta de la presente Decisión y Orden a:

- 1.- Fred Imbert, Inc.  
Apartado 4424  
San Juan, Puerto Rico 00905
- 2.- Lic. Luis A. Limeres Grau  
Apartado 1972  
Hato Rey, Puerto Rico 00919
- 3.- Unión de Empleados de Muelles de P.R.  
Apartado 5034 - Medical Arts. Bldg.  
Puerta de Tierra, Puerto Rico 00907
- 4.- Lic. George L. Weasler  
P.O. Box 9898  
Santurce, Puerto Rico 00908
- 5.- Sr. Rosario Sandoval  
Labrador 962, Urb. Country Club  
Río Piedras, Puerto Rico 00924
- 6.- Lic. Luis B. Osorio Díaz  
División Legal  
Junta de Relaciones del Trabajo

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de septiembre de 1981.



Olga Iris Cortés Coriano  
Secretaria de la Junta

AVISO A TODOS NUESTROS AFILIADOS

En cumplimiento de una Decisión y Orden de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y con el propósito de efectuar la política pública enmarcada en la Ley NOTIFICAMOS A TODOS NUESTROS AFILIADOS QUE:

NOSOTROS, la UNION DE EMPLEADOS DE MUELLES, nuestros agentes, oficiales y representantes, en manera alguna violaremos los términos del Convenio Colectivo que tenemos vigente con Fred Imbert, Inc., particularmente en sus disposiciones sobre arbitraje.

NOSOTROS, pagaremos al Sr. Rosario Sandoval las cantidades de \$3,907.88 y \$2,783.88, en satisfacción por los salarios dejados de devengar durante 1979 y 1980 respectivamente, con los intereses legales correspondientes.

UNION EMPLEADOS DE MUELLES

Por: \_\_\_\_\_

Representante

Título

Fecha: \_\_\_\_\_

---

Este Aviso deberá permanecer fijado en sitios visibles a los empleados por un período no menor de treinta (30) días consecutivos y no deberá ser alterado, modificado o cubierto en forma alguna.

AVISO A TODOS NUESTROS EMPLEADOS

En cumplimiento de una Decisión y Orden de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y con el propósito de efectuar la política pública de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, NOTIFICAMOS A TODOS NUESTROS EMPLEADOS QUE:

NOSOTROS, FRED IMBERT, INC., sus oficiales, agentes, sucesores y cesionarios, en manera alguna violaremos los términos del Convenio Colectivo que tengamos vigente con la Unión de Empleados de Muelles, en particular, sus disposiciones sobre antigüedad.

NOSOTROS, pagaremos al Sr. Rosario Sandoval las cantidades de \$3,907.88 y \$2,783.88 por concepto de salarios dejados de devengar durante 1979 y 1980 respectivamente, con los intereses legales correspondientes.

FRED IMBERT, INC.

Por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

---

Este Aviso deberá permanecer fijado en sitios visibles a los empleados por un período no menor de treinta (30) días consecutivos y no deberá ser alterado, modificado o cubierto en forma alguna.